



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del cauca, 6 de mayo de 2021 A despacho de la señora Juez con el presente proceso ejecutivo de alimentos. Sírvase proveer.
La Secretaria,



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 37

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: YURI ANDREINA RINCON SANDOVAL
DEMANDADO: GERMAN EDUARDO RODRIGUEZ OLAYA
RADICACION: 7652031100001-2019-00282-00

Palmira- Valle del Cauca, 6 de mayo de 2021

La parte demandada dentro del presente Ejecutivo de alimentos, allega escrito donde solicita a este Despacho judicial la terminación por pago total de la deuda.
Se realiza la revisión del proceso y por parte del despacho se observa que el demandado ha pagado totalmente la deuda según lo evidenciado en la última reliquidación de crédito practicada por la secretaria.

Por lo anterior se encuentra que la solicitud del demandado es procedente por lo que se dará por terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos y los títulos a favor del demandado serán autorizados para que el señor **GERMAN EDUARDO RODRIGUEZ OLAYA** pueda cobrarlos.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE :

PRIMERO: AGREGUESE el oficio en comento para que obre y conste lo que allí se expresa.

PRIMERO: DESE por terminado el presente proceso Ejecutivo de alimentos, propuesto a través de apoderado judicial, por la señora **YURI ANDREINA RINCON SANDOVAL** contra el señor **GERMAN EDUARDO RODRIGUEZ OLAYA**. Téngase cumplida la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR poner a disposición **GERMAN EDUARDO RODRIGUEZ OLAYA** los títulos que se encuentran como saldo a favor del demandado.

SEGUNDO: LEVANTESE las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Libérese oficio respectivo

TERCERO: VAYAN las presentes diligencias al archivo, después de hacer las anotaciones pertinentes en el libro radicator respectivo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electronicamente
YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 036 de hoy 7 de mayo de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

ama

Firmado Por:

YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7bd6e4cb62c022077db55d504967ef26a61cf2bc37be4c211ffe3c2dc01b5b84

Documento generado en 06/05/2021 08:30:13 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**